



ACUERDO DIRECTIVO No. 20260215
28 días del mes de Marzo de 2026

“Por el cual se determina el procedimiento para la elección del representante de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”

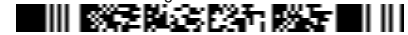
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estamentarias, y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículos 8, 13,16 y literales b) y c) del artículo 23, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”



4. Que, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Directivo 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:

"(...)

- a. *El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
- b. *Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
- c. *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
- d. *Un representante de las Directivas Académicas.*
- e. *Un representante de los profesores.*
- f. *Un representante de los egresados de la Institución.*
- g. *Un representante de los estudiante.*
- h. *Un exrector de la Institución.*
- i. *Un representante del sector productivo.*
- j. *El Rector con voz y sin voto.*

(...)" (Subrayado fuera del texto original).

5. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 9, literales a), b) y d) que indican:

"a) La representación de las directivas académicas será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados en propiedad o en comisión de cargo de directivos académicos de la Institución, que no hayan sido sancionados disciplinariamente; serán elegidos mediante votación secreta por los directivos académicos de la Institución, para un período de dos (2) años; deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión).

b) *La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.*



d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.”

6. Que, con relación a la representación de los profesores ante el Consejo Directivo, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el párrafo 2, del artículo 9, establece una regulación de carácter transitorio que indica:

“PARÁGRAFO 2: Transitorio para aspirantes a ser representante de los profesores: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante el Consejo Directivo, la representación de los profesores será ejercida por un docente ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el período académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Directivo. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”
(Subrayado fuera del texto original).

7. Que, según lo anterior, el representante de los profesores será elegido del grupo de profesores ocasionales de la institución, dado que actualmente no se cuenta con cuerpo profesoral de carrera.

8. Que, el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina de manera general el procedimiento de elección para los tres (3) estamentos que se requieren elegir representaciones, el cual establece:

*“**ARTÍCULO 13.** Procedimiento para la elección de los representantes de directivas académicas, profesores, estudiantes y egresados. Treinta días calendario antes de la terminación del período de representación de las Directivas Académicas, los Profesores, los Estudiantes y Egresados, el Consejo Directivo deberá hacer la respectiva convocatoria para una nueva elección que garantice la divulgación de la información a la comunidad. En ella señalarán las calidades y requisitos que deberán*



cumplir los candidatos y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

PARÁGRAFO 1: *Para la elección de los representantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un comité de garantías, así: un representante del Consejo Directivo, un representante del consejo Académico y el secretario general de la Institución. Este comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.*

PARÁGRAFO 2: *Cuando la convocatoria a elecciones esté dirigida a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo, se requerirá que sea publicada en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional.*

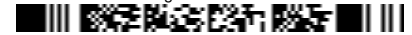
PARÁGRAFO 3: *Los candidatos de los diferentes estamentos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la convocatoria o publicación, según el caso, anexando hoja de vida del candidato principal y suplente. Para la inscripción, se conformarán planchas en las cuales se señalará, claramente, el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y el segundo renglón, quien será el representante suplente.*

En un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el secretario general, publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.”

9. Que, el artículo 16 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina las generalidades del proceso de elección así:

“ARTÍCULO 16. Generalidades de los procesos de elección: Las siguientes son algunas generalidades de los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos:



PARÁGRAFO 1: *Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en los medios institucionales oficiales. Las respuestas a las reclamaciones se darán dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cierre del término para interponer reclamaciones a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección.*

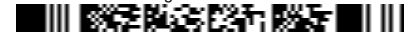
PARÁGRAFO 2: *Para la elección del representante de directivas académicas, profesores, estudiantes, egresados, exrectores y sector productivo, el Consejo Directivo hará uso de sus canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, para garantizar el principio de publicidad.*

PARÁGRAFO 3: *Los requisitos determinados para cada convocatoria de elección de representantes ante el Consejo Directivo, deben ser cumplidos en su totalidad por quien aspire a ser representante del respectivo estamento, es decir, son requisitos únicos, habilitantes y no son subsanables.*

PARÁGRAFO 4: *Los aspirantes se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico vigente y normativa interna institucional.”*

10. Que las disposiciones sobre la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo, contenidas en los artículos 9, 13 y 16 del Acuerdo Directivo, no desarrollan integralmente el procedimiento electoral para dichos estamentos, por lo que se hace necesario establecer un procedimiento claro y detallado; en consecuencia, y en ejercicio de sus funciones de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como de velar porque su marcha se ajuste a las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria No. 161 del 27 de marzo de 2026, estudió y aprobó la propuesta para su adopción.

11. Que, en virtud de lo anterior, y ante la próxima finalización del período de representación de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo, el día 15 de mayo de la presente anualidad, se hace necesario fijar el procedimiento para la elección de los representantes, con el fin de garantizar la debida conformación e integración de dicho órgano colegiado.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer el procedimiento para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes; principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de no presentarse inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar una nueva convocatoria, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, el presente Acuerdo Directivo y las demás normas aplicables, hasta tanto se lleve a cabo la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes.

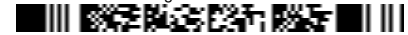
ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo, a través de la Secretaría General, realizará la convocatoria para la elección de los representantes principales y suplentes de las directivas académicas, profesores y estudiantes. Dicha convocatoria se publicará y socializará en la página web institucional www.iudigital.edu.co, e incluirá los requisitos y calidades que deben cumplir los candidatos, así como un cronograma con las fechas previstas para cada fase del proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los funcionarios que ocupen cargos del nivel directivo de naturaleza académica (decanos o quienes hagan sus veces, Vicerrector Académico o Vicerrector de Extensión), los profesores ocasionales con vinculación vigente que cumplan las calidades y requisitos exigidos, y los estudiantes de programas de pregrado y posgrado con matrícula vigente de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, interesados en participar en el proceso de elección, podrán inscribirse ante la institución dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la apertura de la convocatoria, la cual será publicada en la página web institucional.

La inscripción deberá realizarse mediante la conformación de planchas integradas por un (1) representante principal y un (1) suplente.

La inscripción deberá realizarse conforme a la siguiente regla:

Los interesados en postularse como representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes estos últimos con matrícula vigente ante el Consejo Directivo deberán realizar su inscripción a través de una herramienta tecnológica dispuesta por la



Institución para tal fin. Para ello, deberán diligenciar y adjuntar la totalidad de la información y documentos exigidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Directivo, indicando el estamento y el cuerpo colegiado al cual se postulan, así como la conformación de la plancha (principal y suplente), junto con los formatos debidamente diligenciados y los demás documentos requeridos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en particular lo dispuesto en sus artículos 9, 13 y 16.

PARÁGRAFO 1. La inscripción que no se realice a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Institución se tendrá por no válida y, en consecuencia, no será admitida en el proceso.

PARÁGRAFO 2. En caso de registrarse más de una solicitud de inscripción para una misma plancha a través de la herramienta tecnológica, únicamente se tendrá en cuenta la primera registrada en el sistema.

PARÁGRAFO 3. Los interesados en participar en la convocatoria solo podrán inscribirse en un (1) proceso de elección por estamento; en caso de inscribirse en más de uno, se considerará válida únicamente la primera solicitud registrada.

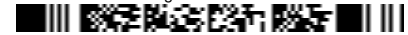
PARÁGRAFO 4. Los integrantes de una plancha que, al momento de la inscripción, hagan parte de otro órgano de representación de la Institución no podrán participar en el presente proceso de elección.

ARTÍCULO 4. Requisitos y calidades: Los interesados en participar en el proceso de elección deberán presentar, al momento de la inscripción, los siguientes documentos:

a. Solicitud de inscripción: Formato en el que se indiquen los nombres y apellidos completos de los candidatos que integran la plancha, número de documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad en la que participan (principal o suplente). (Formato anexo).

b. Hoja de vida del candidato principal y del suplente: Con los respectivos soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos en el Estatuto General de la Institución. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).

c. Fotografía: Imagen a color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente con fondo blanco, con dimensiones de 354 píxeles de ancho por 452



píxeles de alto, en formato PDF, JPG o PNG.

d. Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses: Debidamente diligenciado. (Formato anexo).

e. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
(Enlace: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>)

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar, mediante los documentos aportados, el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General y demás normas institucionales aplicables, según el estamento al que pertenezcan.

PARÁGRAFO 2: Los documentos anteriormente relacionados no serán subsanables una vez presentada la inscripción.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: La Secretaría General, a través del funcionario que designe, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de cada uno de los integrantes de las planchas inscritas, con el apoyo de las dependencias institucionales competentes.

PARÁGRAFO 1: La falta de alguno de los documentos exigidos para los candidatos que integran la plancha dará lugar a su exclusión del proceso electoral, lo cual se dejará constancia en la etapa de verificación de requisitos y calidades.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen requisitos y calidades: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, se publicará en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, la lista de las planchas cuyos integrantes cumplen con los requisitos y calidades exigidos.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen requisitos y calidades: Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, de los integrantes de las planchas que cumplan requisitos y calidades, serán publicadas en el enlace de la convocatoria, asociadas al nombre y fotografía de cada candidato.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos, los candidatos autorizan el uso de su imagen y de la información aportada, la cual podrá ser incorporada en los archivos y bases de datos de la Institución, así como publicada en el sitio web institucional para los fines propios de la convocatoria.



PARÁGRAFO 2: Los candidatos podrán adjuntar, de manera opcional, una propuesta junto con su hoja de vida, la cual será publicada en la página web institucional. La Institución podrá habilitar espacios en plataformas digitales para su socialización ante la comunidad institucional.

ARTÍCULO 8. Elección de representantes: Las votaciones se realizarán como mínimo ocho (8) días calendario después de la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades. El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de las votaciones y sus resultados serán publicados en la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Votaciones: Los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes, con sus respectivos suplentes, serán elegidos mediante votación universal y secreta por el estamento correspondiente, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Para el desarrollo de las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

- a. El tarjetón de votación se organizará conforme al orden de inscripción de las planchas, de manera que aparecerá en primer lugar la plancha que se haya inscrito inicialmente, seguida de las demás en orden cronológico sucesivo, siempre que hayan cumplido con las calidades y requisitos establecidos.
- b. Estarán habilitados para votar los funcionarios del nivel directivo de naturaleza académica (decanos o quienes hagan sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión), los profesores con vinculación o contrato vigente y los estudiantes de programas de pregrado y posgrado con matrícula vigente, quienes votarán por el estamento que los representa ante el Consejo Directivo.
- c. Cada votante podrá ejercer un (1) voto únicamente por el estamento al que pertenezca (estudiantes, profesores o directivas académicas), eligiendo una de las planchas habilitadas o votando en blanco. En ningún caso una persona podrá votar por más de un estamento si no cumple las calidades y requisitos correspondientes.
- d. El día de la elección, conforme al cronograma de la convocatoria, se habilitará el tarjetón electrónico en la plataforma definida por la institución, el cual estará disponible entre las 7:30 a.m. y las 5:30 p.m., hora en la que se cerrará el sistema.
- e. El votante deberá ingresar al tarjetón electrónico, seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y confirmar su elección para que el voto quede registrado. La Institución dispondrá de un instructivo para el uso del sistema en el enlace de la convocatoria.
- f. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la



Secretaría General, con el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías Electorales.

g. Los resultados serán publicados en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, una vez finalice el escrutinio.

h. Será elegida la plancha que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, la cual representará al respectivo estamento ante el Consejo Directivo por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Empate y voto en blanco: En caso de empate entre dos o más planchas que hayan obtenido la mayor votación, o entre una o más planchas y el voto en blanco, se realizará una nueva votación dentro de los dos (2) días siguientes, en la cual participarán únicamente las planchas empatadas y el voto en blanco.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayoría de los votos válidos, la elección deberá repetirse mediante un nuevo proceso electoral, el cual iniciará desde la etapa de inscripción de candidatos. En este caso, las planchas que participaron en la elección inicial no podrán inscribirse en el proceso inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse fallas al momento de emitir el voto a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución, los usuarios deberán comunicarse con los canales de atención institucional definidos para tal fin, dentro del horario establecido para la jornada de votación, con el fin de recibir el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 12. Posesión: Los representantes elegidos se posesionarán ante el presidente del Consejo Directivo en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 13. Comité de Garantías Electorales: Se conformará un Comité de Garantías Electorales integrado por:

- a. Un representante del Consejo Directivo.
- b. Un representante del Consejo Académico.
- c. El secretario general.

Este Comité velará por el cumplimiento del procedimiento y designará el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinio en caso de requerirse.

ARTÍCULO 14. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

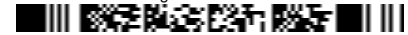


Cronograma proceso de elección representantes directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo

Actividad	Término	Fecha
Convocatoria y publicación en la página web	30 días calendario anteriores a la terminación del periodo	15 de abril
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General	15 días calendario posteriores a la convocatoria	Del 16 al 30 de abril
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	2 días hábiles posteriores a la finalización de la inscripción	05 de mayo
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	3 días hábiles posteriores a la publicación de lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	08 de mayo
Respuesta a reclamaciones.	2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones	12 de mayo
Votaciones y escrutinio	8 días calendario posterior a la publicación de lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	13 de mayo
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	3 días hábiles posteriores a la fecha de la votación y escrutinio	19 de mayo
Respuesta a reclamaciones, a votaciones y escrutinio.	2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones	21 de mayo
Posesión	Se realizará en una sesión del Consejo Directivo posterior a la elección.	18 de junio

ARTÍCULO 15. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas tanto las que se presenten a la lista de



candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

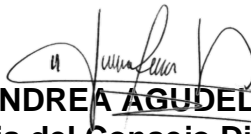
ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección: Contra la decisión de la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

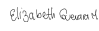
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente del Consejo Directivo




JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo


Proyectó: ELIZABETH GUEVARA MEJIA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: LEONARDO RESTREPO BERRIO
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: JUAN DAVID CARDONA SÁNCHEZ
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: SANTIAGO RAMÍREZ CARDONA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL



Institución
Universitaria
Digital de
Antioquia

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL

digitalidad próxima

Página 13 de 13



AD20260215
28-03-2026

Radicador: JUAN DAVID CARDONA SÁNCHEZ

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

www.iudigital.edu.co

ORD No 74 de 2017 - Vigilada MinEducación